



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CRONOS VI C/ SIMEONE  
MARIA DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expdte. 126880.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita decreto de venta.

Rol procesal del peticionante: Apoderado actor.

Escrito electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (240200490020413677)

**Mar del Plata,**

Téngase presente lo manifestado.

**DECRETO DE VENTA:**

**I)**

En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

**II)**

Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100 % del bien inmueble de titularidad registral perteneciente a la Sra. SIMEONE, MARIA DEL CARMEN (ver informe de dominio acompañado como archivo adjunto -pdf- al escrito en proveimiento), con todo lo adherido y plantado (**Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc.B, Manz.151, Parc.22-A, Subparc.42, Matrícula 179178/42 -045-, UF 42, polígono 06-04**); excluyéndose los bienes muebles que se encuentren en su interior, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librá planilla de desinsaculación de peritos a la Excma. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la SCBA y Ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00; 458, 492 del CPC), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



decir, en la suma de \$ 939.904, al contado y al mejor postor.

Fecho, intímese al martillero designado en autos para que dentro de quinto día active el trámite de la subasta decretada, bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 3% a cargo de cada parte, con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto. .

### III)

#### **Procedimiento y Modalidad de venta:**

##### a)

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

A los fines del envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá efectuarse en forma previa una presentación electrónica en autos, adjuntando el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF"-. Cumplido ello, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccdtsl del CPCC; 15 y ccmts. Ley 14828).

Previo a la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el título de propiedad del bien embargado, intimándose en consecuencia al deudor para que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



dentro del plazo de 3 días acompañe el mismo a estos autos, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del CPC). Notifíquese.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b)

Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c)

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos, 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la **cuenta N°876057/9, CBU 0140423827610287605790, CUIT del Poder Judicial de la Provincia de Bs As (30-70721665-0)** (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d)

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e)

Intímase a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal., causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese mediante cédula y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenerse los por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. (arts. 263, 944, 946, y 949 del CCyC; 135, inc. 5, del CPC).

Teniendo en cuenta que la S.C.B.A. se ha pronunciado por el carácter propter rem de las deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65.168 del 13/07/1999, in re "Bco. Río de la Plata (Suc. Atlántica) C/Alonso, Raúl Alberto y otro s/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición para el caso de que con el producido de la venta no se cubra lo adeudado en tal concepto y que en el supuesto de incumplimiento con tal pago se le podrá reclamar por el trámite de ejecución de sentencia (arts. 2685 y conc. del C.C.; art. 17 Ley 13.512; art. 568 del C.P.C.; Cám. Deptal., Sala I, causa 124.263 "Consortio Propietarios Edificio c/ Constructora Marplatense s/ ejecución de expensas). A los fines de respetar la transparencia de los recaudos de venta precedentemente establecidos y no vulnerar los derechos de defensa del futuro comprador en subasta, de forma tal que se le permita conocer a este cual es en forma real la deuda que asume, hágase saber al Consorcio actor que deberá actualizar en autos -mediante las respectivas ampliaciones y resolución judicial que las recepte-, a una fecha no más lejana a noventa (90) días corridos del primer acto de subasta que se ordene, el monto de expensas que adeuda la unidad funcional en cuestión (arts. 34, 36, 539, 575 y concdtes. del C.P.C., arts. 1197, 1198 y concdtes. del Cód. Civil).

f)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 14 de febrero de 2022, a las 10:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 2 de marzo de 2022 a las 10,00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

g)

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 939.904, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de \$46.995,20.

IV)

**Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:**

a)

Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



concluido el acto de subasta.

b)

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c)

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d)

**A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 4 de abril de 2022, a las 09:30 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.**

**El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.**

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e)

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f)

Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

v)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



### **Actividad del Martillero:**

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Electrónicas).

VI)

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y édttes. del CPC).

Actor: 20185538134@notificaciones.scba.gov.ar  
Demandado: con apercibimiento art. 41 del C.P.C.C.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 11/11/2021 15:00:30 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20185538134@notificaciones.scba.gov.ar



228700490020377211

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



16  
398

CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CRONOS VI C/ SIMEONE  
MARIA DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expdte. 126880.- (AAP)

Objeto de petición: Comunica.

Rol procesal del peticionante: Registro de subastas.

Escrito Electrónico: OFICIO RECIBIDO (251200490021729848)

Mar del Plata,

I) Póngase de manifiesto lo informado por el Registro de Subastas.

II) Teniendo en consideración el traslado conferido con fecha 16-12-2022, respecto de la ampliación de nuevos períodos solicitado por la parte actora, y la fecha de inicio para la subasta dispuesta en autos (6-2-2023), entiendo que no existe tiempo material para la publicación de los respectivos edictos, ello por cuanto deberá encontrarse ampliada la sentencia de trance y remate por los nuevos períodos (art. 34 del C.P.C.C.).

En consecuencia y en uso de las facultades ordenatorias e instructorias emanadas del art. 36 del C.P.C.C., se modifica la fecha y horario de inicio de la subasta dispuesta en autos.

En tal sentido, el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y **se iniciará el día 31 de marzo de 2023, a las 10:00 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **finalizando el día 18 de abril de 2023 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



audiencia para el día de **18 de mayo de 2023, a las 09:30 horas** .

III) Asimismo, se hace saber que los edictos serán confeccionados por Secretaría, una vez actualizada la deuda de expensas (*ver punto II primer párrafo del presente proveído*; art. 34 del C.P.C.C.).

Y que una vez confeccionados los respectivos edictos, el que debe publicarse en el diario La Capital será enviado al domicilio electrónico constituido por la parte actora, y el que debe publicarse en el Boletín Oficial, se remitirá oportunamente por Secretaría al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones, **ello una vez adjuntado el correspondiente comprobante de pago tributario** -en archivo "PDF", conforme se dispuso en el mencionado decreto de venta .

IV) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

V) Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC).

20185538134@notificaciones.scba.gov.ar

20252650459@cma.notificaciones

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 27/12/2022 11:39:16 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20252650459@cma.notificaciones

17



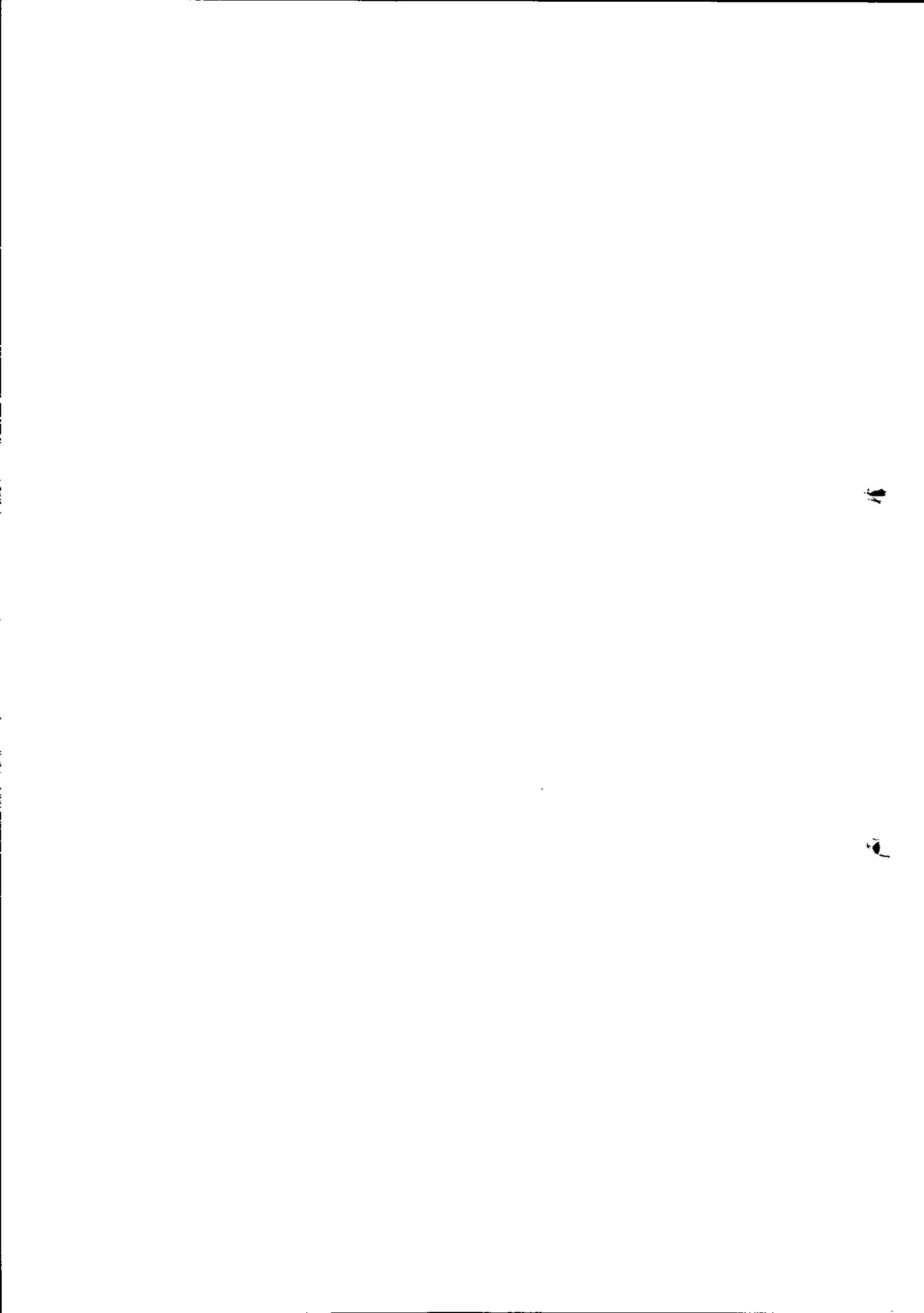
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



236400490021736136

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA**

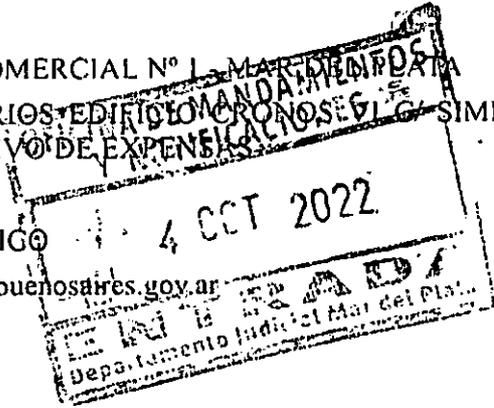
**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



3487 - 12

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 MAR DEL PLATA  
 Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CRONOS VI C/ SIMEONE MARIA DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS  
 Número de causa: 126880  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
 Fecha Notificación: 04/10/2022  
 Alta o Disponibilidad: 3/10/2022 13:08:24  
 Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/10/2022 13:08:24  
 Firmado por: AMALFI Heber Daniel. --- Certificado Correcto.  
 Martin Francisco MENDEZ. --- Certificado Correcto.  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO**

Sello del órgano

Concertación de órgano: DEPTO JUDICIAL MAR DEL PLATA  
 fecha con Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1  
 autorizado  
 Día Mes Año Dirección: ALTE BROWN 2257 MdP  
 Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1  
 Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAcion  
 Carátula del expediente: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CRONOS VI C/ SIMEONE MARIA DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Firmas

Copias para NO En fs.  
 traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Hora URGENTESI Y/O HABILITACION DE DIA NO Y HORA  
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI  
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI  
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle SAN LUIS 2142 DEPTO 6TO B de la ciudad de Mar del Platay procederá a CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACION Y PROCEDERA A PERMITIR EL ACCESO AL MARTILLERO AUTORIZADO A EFECTOS DE TOMAR FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE El auto que lo ordena dice en lo

pertinente: **Mar del Plata, 11/11/2021....2)** Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); E virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ..., en la Sección Las diligencias con facultad de allanar(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar. Fdo.AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia CONSTATAION - PERMITIR ACCESO A MARTILLERO PARA TOMA DE FOTOGRAFIAS - ALLANAMIENTO CON O SIN OCUPANTES - CERRAJERO - AUXILIO FUERZA PUBLICA

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Martilleros MARTIN FRANCISCO MENDEZ Y/O OMAR ALEJANDRO SASS - DILIGENCIAMIENTO - TOMA DE FOTOGRAFIAS

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de octubre del año 2022.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: PR4DS8



18/10/2022 = 10:00 horas c/martin

Notificación

MARTÍN MENDEZ

DNI: 25.265.045.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

13

MAR DEL PLATA, 18 DE Octubre DE 2022  
SIENDO LAS 10:00 HS, ME CONSTITUI EN  
COMPANIA DEL AUTORIZADO MARCO FRANCISCO  
MUNOZ EN EL DOMICILIO SITO EN LA  
CALLE SAN VIC 2142 - 6to - B  
de esta ciudad

DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER Administrador del lugar (una fuente de agua), propietario de la empresa mediante cerrajero (Sr. del Rio Marcelo - DNE 20.599.532 - con domicilio en Calle Rivadavia 3493 de esta ciudad)

A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN  
DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. ACTO SEGUIDO, DICHA PROCEDO A  
PONER EN POSESIÓN DEL CARGO al martillero MARTIN  
FRANCISCO MUNOZ, según lo dispuesto  
y ordenado por SIS

QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD Y CONSTITUYE DOMICILIO EN CALLE  
Dos de Mayo 650 458 - 6to (6to) DE ESTA CIUDAD.  
NO SIENDO PARA MÁS, DOY POR FINALIZADO EL ACTO, FIRMANDO POR  
ANTE MI PA CONSTANCIA. - (AC 3397 E INST. S C I P B A)

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Amador  
20.599.532

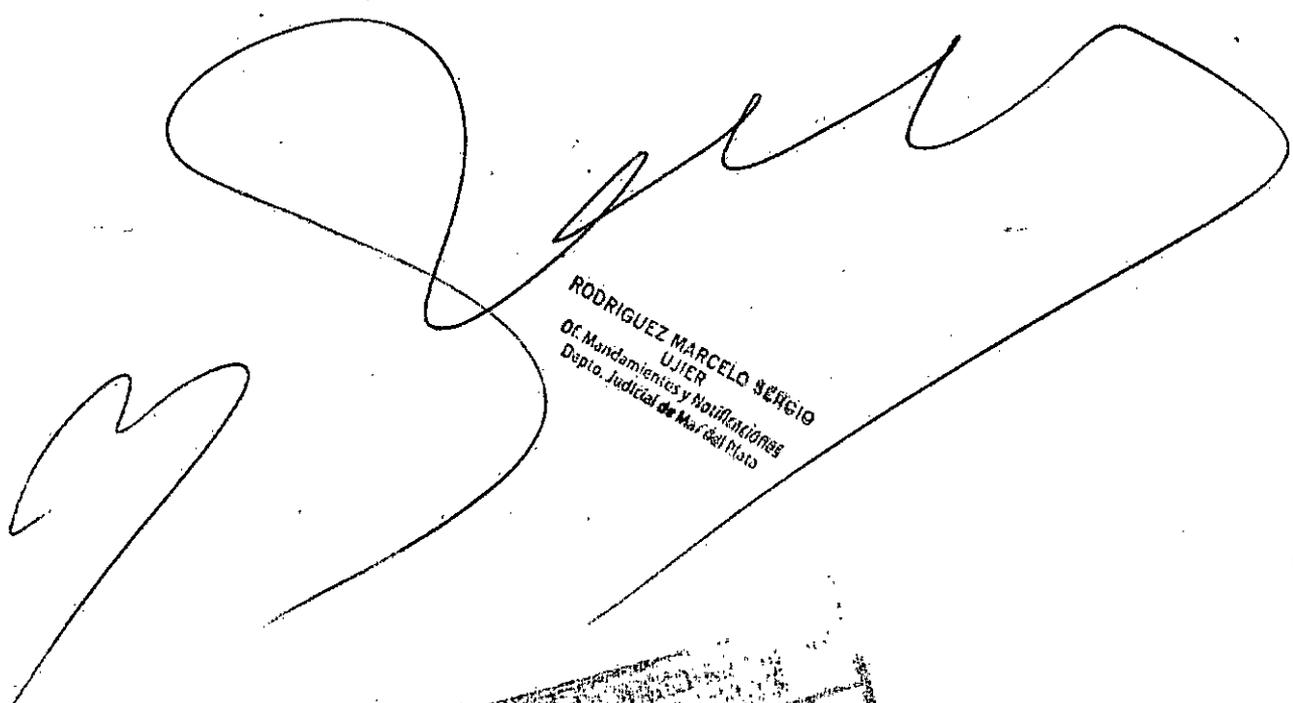
[Firma]  
25.265.045

[Firma]  
RODRIGUEZ MARCELO SERGIO  
UJIER  
de Mandamientos y Notificaciones  
Depro. Judicial de Mar del Plata

111

III Se dejó constancia que el inmueble  
está libre de oclusiones y en adelante  
está de abandono. Se fijo sulcio-  
do del viento en Puertos de Secas y  
se adjunta juego de llaves dos (2),  
las que permanecen en oficinas de  
mandamientos.

---



RODRIGUEZ MARCELO SERGIO  
UJER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

